Contrato BNF-P N° 558 /2022

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN, MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE SALIDA PARA EL REDISEÑO DEL MGCTI.

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA,** con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el Economista **GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ERNST & YOUNG PARAGUAY**, con Registro Único del Contribuyente N° 80030208-7, domiciliada en la Avda. Mariscal López N° 3794 y Cruz del Chaco, Edificio CITICENTER - Piso 6, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **LUIS ALBERTO AYALA ALBERTINI ACOSTA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.486.881, en calidad de **Representante Legal**, en adelante **CONSULTOR**, celebran el presente CONTRATO a los 18.- días del mes de julio.- de 2022.----------

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato, y
   c) Los siguientes Apéndices:

   Apéndice A: Descripción de los Servicios.
   Apéndice C: Personal clave y Subconsultores.

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

EY

c) El Consultor deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al 10% (diez por ciento) del monto adjudicado a la firma del contrato la que será presentada a través de:

- Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay.

- Póliza de Seguro emitida por una compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La falta de constitución o entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Consultor en cuyo caso el BNF, podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al Contrato.

El BNF se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados o que a su criterio no fueran satisfactorios.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 30 días posteriores a la vigencia del Contrato.

Las garantías establecidas, podrán ser ejecutadas por el BNF en aquellas ocasiones y cuando así correspondiere, en caso en que el proponente o el adjudicatario incurran en transgresiones y/o incumplimientos de las Bases y Condiciones o de las Cláusulas de éste contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en la partida **266 "CONSULTORIAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES"** del Presupuesto General de la Nación.
Fuente de Financiamiento: 30

"Atendiendo que el llamado es Plurianual, la validez de la contratación, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2023, Art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas."

La adjudicación del contrato se llevó a cabo en virtud del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 6 del año 2022.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de:

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

ECON. MANUEL OCHIPINTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Por y en representación de:

LUIS ALBERTO AYALA ALBERTINI ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
ERNST & YOUNG PARAGUAY

EY

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

EY

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducción El contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción.

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

EY

1.7 Impuestos y derechos

A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato

Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios

El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato

A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación

Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato

La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato;

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asu...

EY

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.

La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asu.i

EY

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y
c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asu.

EY

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asu

5.3 Servicios e instalaciones

El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global

La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato

El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales

Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos

Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados

Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asun

EY

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable

Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias

7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3. Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asun.

III. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

Número de cláusula de las CGC	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato
1	Las direcciones son: En el caso del Contratante: Atención: BANCO NACIONAL DE FOMENTO Independencia Nacional y 25 de Mayo e/ Cerro Corá y Yegros Teléfono: 595 021 4191578 En el caso del Consultor: Atención: ERNST & YOUNG PARAGUAY Avda. Mariscal Francisco Solano López N° 3794 y Cruz del Chaco, Edif. Citicenter - Piso 6 - ASUNCIÓN e-mail: adrian.schwarz@py.ey.com Teléfono: (021) 664308
2	Los representantes autorizados son: En el caso del Contratante: - **Econ. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA** Presidente del Banco Nacional de Fomento - **Econ. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO,** Gerente General del Banco Nacional de Fomento. En el caso del Consultor: LUIS ALBERTO AYALA ALBERTINI ACOSTA – REPRESENTANTE LEGAL ERNST & YOUNG PARAGUAY
3	Este Contrato entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo.
4	La prestación de los Servicios comenzará a partir de la suscripción del Acta de inicio de los trabajos.
5	El plazo será desde la suscripción **hasta cumplimiento total de las obligaciones.**
6	"Durante un período de 2 (dos) años después de expirado este Contrato, ni el Consultor o su Personal podrán participar (directa o indirectamente) en las actividades de un comprador de activos respecto de los cuales hubiesen asesorado al Contratante en virtud de este Contrato. Tampoco podrán participar en las actividades de un asesor de los posibles compradores de dichos activos".
7	El monto del contrato es de: **G. 346.875.000.- (guaraníes trescientos cuarenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil)**, IVA incluido.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asun

8 Las cuentas son:
Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

9 La Firma Consultora deberá presentar en la **Gerencia de Área de Tecnología Informática**, la solicitud de pago mediante nota de por medio, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el CC Código de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.
La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes

Los pagos se realizarán una vez emitido el Código de Contrataciones (CC) por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y en el siguiente esquema:

- ✓ **20%** como anticipo una vez firmado el contrato;
- ✓ **40%** previa aprobación del administrador del contrato;
- ✓ **40%** previa aprobación del administrador del contrato.

Conforme al Artículo 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07, de los Servicios contratados **se retendrá el 0,5% (cero coma cinco por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro**.

10 El pago deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la factura visada por la dependencia solicitante del Servicio y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4, previa obtención del Código de Contratación.
La tasa de interés es de *[0,01]*.
Porcentaje de Multa: El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **0,5 % (cero coma cinco por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios o de las obligaciones emanadas del contrato en las condiciones fijadas. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, y se aplicará conforme a la factura presentada.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asun

11 Solución de controversias

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias que pudieran surgir mediante negociación directa o avenimiento, estas someterán las diferencias que deriven del contrato o que guarden relación con este a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay.

12 Anulación de la Adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

13 Cumplimiento de Normas.

Las partes, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley 4024/2010, Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo, la Ley N° 4503/2011 de la Inmovilización de fondos o activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD Y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

14 Obligación de Proveer Información.

Las partes, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindaran la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloreas competentes del país, lo requieran por escrito.

15 **Constancia de Presentación de Declaración Jurada**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

IV. Apéndices

Apéndice A—Descripción de los Servicios

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN, MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE SALIDA PARA EL REDISEÑO DEL MANUAL DE GOBIERNO Y CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN – BANCO NACIONAL DE FOMENTO - SEGÚN RESOLUCIÓN SB.SG N°00124/2017

1. Objetivos:

El presente llamado de la consultoría tiene como objetivo principal la elaboración, mejora y optimización de los procedimientos y documentos de salida para el rediseño del Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de la Información, de las 119 prácticas de control, con relación a lo requerido por el Banco Central de Paraguay (BCP) según Resolución SB.SG. N°00124/2107 "POR LA QUE SE ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTROL INTERNO INFORMÁTICO PARA LAS ENTIDADES SUPERVISADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS", para dar cumplimiento al "*MANUAL DE GOBIERNO Y CONTROL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN*".

2. Alcance de los Servicios de Consultoría:

Consiste en la elaboración de los procedimientos y documentos de salida de las 119 prácticas de control, según lo establecido en el Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de la Información aprobado por Resolución SB.SG. N°00124/2017, según la estructura orgánica actual de la GATI y demás sectores involucrados. El detalle de los trabajos a realizar se encuentra en el Anexo No. 1.

3. Productos Esperados:

Se espera que los entregables estén adaptados a las Actividades y Políticas de Negocios del BNF con procedimientos, políticas, formularios y documentos de salidas precisos que se ajusten a la realidad del Banco y a las normativas vigentes. La documentación será revisada, discutida y aprobada por responsables de cada área involucrada.

4. Aprobación

Las revisiones entre los representantes del BNF y la empresa consultora, se realizarán por cada 5 prácticas del Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de Información (MGCTI) finalizadas o elaboradas.

El BNF dispondrá de 8 (ocho) días hábiles a partir de la recepción de los entregables, para comunicar la aprobación o solicitar la modificación, corrección o ampliación. En caso que, el BNF no comunique la aprobación o solicitud de modificación, corrección o ampliación, se dará por aprobado.

Cuando el BNF, solicite a la Firma Consultora la modificación, corrección o ampliación de los productos entregados, la firma consultora deberá presentar en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles de recibida la solicitud de corrección. En caso de no cumplir con el plazo, será penalizado mediante la multa estipulada en el documento contractual.

Observación:

La aprobación de los trabajos por parte del BNF no releva a la Firma Consultora de su responsabilidad civil, penal, administrativa o profesional sobre la corrección de dichos trabajos o de los datos empleados, si fuere el caso.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

5. Presentación de Productos

El Documento final deberá ser entregado encuadernado con carátula, índices, y definiciones, en hoja tamaño carta, en 1 (un) original y 3 (tres) copias, firmadas y rubricadas, el cual acompañará una nota dirigida al BNF, firmada por los responsables de la firma adjudicada.
Igualmente, deberá acompañar un cd o pendrive, con todas las documentaciones en formato Microsoft Word, y PDF (no editable).

6. Condiciones de Pago:

La Firma Consultora deberá presentar en la GATI, la solicitud de pago mediante nota de por medio, y toda la documentación requerida para el efecto, previo a la retención de los impuestos, y obtenido el CC (Código de Contratación) emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Las retenciones de los impuestos locales (IVA y Renta) estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes a la fecha de la firma del contrato.
La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado los impuestos correspondientes.

7. Vigencia del contrato.

Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. Lugar de trabajo

Las actividades de recolección de informaciones y las reuniones de trabajo se desarrollarán en la sede del Banco Nacional de Fomento en coordinación con el/los representantes/contrapartes de la Institución.

En tanto, que las demás actividades inherentes al estudio y elaboración de los procedimientos y documentos de salidas respectivos se realizarán como trabajo de gabinete en las oficinas de la firma consultora adjudicada.

9. Coordinación y Supervisión

El Banco Nacional de Fomento (BNF) designará representantes/contrapartes de la Institución, para realizar las tareas coordinadas de la presente contratación. Las funciones que están a cargo del representante/contraparte de la institución son:

- Verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y seguimiento;
- Apoyar a la Firma Consultora en la obtención de datos, realizar entrevistas, acceder a las fuentes de información técnica, legal, e institucional relacionadas al servicio;
- Apoyar a la Firma Consultora para la coordinación y realización de entrevistas u otras técnicas de participación a los funcionarios y/o directivos superiores;
- El apoyo logístico requerido para la prestación del servicio de esta consultoría;
- Evaluar los informes presentados por La Consultora y recomendar la aprobación, y/o modificación de los informes por los estamentos que correspondan.

10. Comunicaciones

Las comunicaciones entre las partes deberán constar por escrito, por medio de notas o correos electrónicos o actas de reuniones de decisiones tomadas, careciendo de validez las comunicaciones y compromisos verbales.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

11. Forma de Pago y Cronograma de Entrega

Cronograma de Trabajo: Plazo de ejecución de los trabajos estipulada en 12 (doce) meses.

- ✓ **Relevamiento de Información.**

Consistirán en reuniones preliminares con cada sector involucrado, definición de fechas de reuniones y de relevamiento de datos in situ. Tiempo de trabajo 1 (un) mes a partir de la firma del contrato.

- ✓ **Entregables Parciales de las 119 (ciento diecinueve) prácticas.**

Consistirán en 24 (veinticuatro) entregables parciales, agrupadas en 5 (cinco) prácticas del Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de Información (MGCTI) que serán realizadas y ajustadas dentro de los plazos establecidos de 8 (ocho) días hábiles para su entrega y 8 (ocho) días hábiles para su revisión y ajuste. Tiempo de trabajo 10 (diez) meses.

- ✓ **Entregable final.**

Consistirá en la revisión y aprobación final del Entregable conteniendo las 119 (ciento diecinueve) prácticas del Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de Información (MGCTI) aprobadas por el BNF ya ajustadas y corregidas. Tiempo de trabajo 1 (un) mes.

Formas y condiciones de Pago: El pago se realizará en guaraníes de acuerdo al monto de sus costos asignados, según detalle:

- ✓ **Pago del 20 % del monto estipulado en el contrato como anticipo una vez firmado el contrato.** El porcentaje de este será sobre el valor total del monto adjudicado y el pago se realizará a los 15 (quince) días corridos de haber firmado el contrato y haber presentado la garantía del anticipo. La empresa ganadora accederá a un anticipo del 20%; el anticipo es a fin de garantizar la prestación del servicio, creando un compromiso bilateral con el adjudicado. Además, deberá presentar una garantía de anticipo a efectos de cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo.

Pago del monto estipulado en el contrato, distribuido de la siguiente manera:

- ✓ **Pago del 40%:** Al terminar el 50% de los procedimientos, documentos y prácticas de control bajo alcance, posterior a la aprobación formal por parte de las áreas dueñas de los respectivos procedimientos.
- ✓ **Pago del 40 %:** A la entrega final de los procedimientos, documentos y prácticas de control bajo alcance, posterior a la aprobación y aceptación final del trabajo realizado.

12. Perfil de los Profesionales

Líder y Gerente de proyecto

- Profesional Universitario de las carreras vinculadas a Ingeniería en Informática o Licenciatura en Análisis de Sistemas o Ciencias Informáticas, comprobable mediante copia autenticada del Título Universitario, acompañado de la copia autenticada del Certificado de Estudios.
- Postgrados y/o Maestrías en áreas de Gestión de Sistemas Informáticos y/o Auditoria Informática, certificaciones y/o especializaciones del área en cuanto a trabajos de "elaboración de manuales e instructivos basados en el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras (MCIIEF), comprobable mediante copia autenticada del Título y/o Certificado obtenido.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF

EY

- Experiencia profesional en la ejecución de proyectos de evaluación e implementación de buenas prácticas de Gobierno de TI y Mejora de Procesos de al menos 2 (dos) proyectos en los últimos 4(cuatro) años (2018 al 2021). Los curriculum vitae serán respaldo suficiente puesto que se constituyen en declaraciones juradas.
- Experiencia profesional en la ejecución de proyectos de desarrollo de Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras (MCIIEF) de al menos 3(tres) proyectos en los últimos 10 (diez) años (2012 al 2021). Los curriculum vitae serán respaldo suficiente puesto que se constituyen en declaraciones juradas.
- Experiencia profesional en la consultoría de trabajos de evaluación o diseño de Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de la Información (MGCTI), de al menos 2 (dos) proyectos en los últimos 4 (cuatro) años (2018 al 2021). Los curriculum vitae serán respaldo suficiente puesto que se constituyen en declaraciones juradas.

Equipo de Trabajo

- Profesional Universitario de las carreras vinculadas a Ingeniería en Informática o Licenciatura en Análisis de Sistemas o Ciencias Informáticas, comprobable mediante copia autenticada del Título Universitario, acompañado de la copia autenticada del Certificado de Estudios.
- Postgrados y/o Maestrías en áreas de Gestión de Sistemas Informáticos y/o Auditoría Informática, Certificaciones y/o Especializaciones del área en cuanto a trabajos "de elaboración de manuales e instructivos basados en el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras (MCIIEF)", comprobable mediante copia autenticada del Título y/o Certificado obtenido.
- Experiencia profesional en la ejecución de proyectos de desarrollo de Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras Públicas y/o Privadas (MCIIEF), de al menos 3 (tres) proyectos en los últimos 10 (diez) años (2012 al 2021). Los curriculum vitae serán respaldo suficiente puesto que se constituyen en declaraciones juradas.
- Experiencia profesional en la ejecución de proyectos de elaboración de Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de la Información (MGCTI), de al menos 2 (dos) proyectos en los últimos 4(cuatro) años (2018 al 2021). Los curriculum vitae serán respaldo suficiente puesto que se constituyen en declaraciones juradas.

13. Experiencia Requerida de la Firma Consultora:

- El oferente debe contar con una experiencia de 3 (tres) años como mínimo en la elaboración de Manuales e Instructivos basados en el Manual de Control Interno Informático para Entidades Financieras (MCIIEF) para instituciones públicas y/o privadas en los últimos 10 (diez) años (2012 al 2021), demostrado a través de facturas, notas y/o constancias y/o certificaciones de contratos ejecutados y/o recepciones finales, cuyos montos sumados representen un monto igual o superior al 25% del monto total ofertado en la presente licitación.
- Experiencia mínima de 2 (dos) años en la elaboración de Manuales e Instructivos basados en el Manual de Gobierno y Control de Tecnologías de la Información (MGCTI), demostrada a través de facturas, notas y/o constancias de contratos ejecutados y/o recepciones finales de instituciones públicas y/o privadas en los últimos 4 (cuatro) años (2018 al 2021).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

EY

Apéndice C—Personal clave y Subconsultores

TIEMPOS POR ACTIVIDAD Y TÉCNICOS QUE LA EJECUTARÁN (en horas)

Código de la actividad	Actividad	Tiempo de Duración	Técnicos que la ejecutarán		Tiempo dedicado por técnico	Lugar de trabajo
			Nombre y apellido	Especialidad		
1	Identificar	260	Cristhian Ozorio	Gerente / Líder	100	sede/campo
			Micaela Marsal	Consultor Senior	160	sede/campo
2	Evaluar	530	Cristhian Ozorio	Gerente / Líder	130	sede/campo
			Micaela Marsal	Consultor Senior	400	sede/campo
3	Diseñar	880	Cristhian Ozorio	Gerente / Líder	240	sede/campo
			Micaela Marsal	Consultor Senior	640	sede/campo
4	Reportar	240	Cristhian Ozorio	Gerente / Líder	80	sede/campo
			Micaela Marsal	Consultor Senior	160	sede/campo

RESUMEN DE TIEMPOS POR TÉCNICOS (en horas)

Especialista	Iniciales	Cargo	Nacionalidad	Tiempo	Lugar
Cristhian Ozorio	CO	Gerente / Líder	Paraguaya	550	sede/campo
Micaela Marsal	MM	Consultor Senior	Paraguaya	1.360	sede/campo

TOTAL HORAS DEL EQUIPO TÉCNICO = 1.910 hs

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción